

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**RECIBIDO**  
con Ancha  
31 MAY 2022  
12:04h-5

**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.**

San Raymundo Jalpan, Oax., 31 de mayo de 2022

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
**EL C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
LXV LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
31 MAY 2022  
12:08

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Secretario:

El suscrito, diputado CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA EXHORTO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO RELACIONADO CON LA VIOLENCIA VICARIA COMETIDA POR EL JUEZ FEDERAL FIDEL GALLEGOS FIGUEROA**

que se adjunta al presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA EXHORTO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO RELACIONADO CON LA VIOLENCIA VICARIA COMETIDA POR EL JUEZ FEDERAL FIDEL GALLEGOS FIGUEROA**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 31 de mayo de 2022

**C. DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
LXV LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

Diputada presidenta:

El suscrito, diputado CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, basándome en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El pasado miércoles 11 de mayo, el "Día de la lucha contra la violencia vicaria", la Diputación Permanente turnó a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia una proposición con punto de acuerdo, presentada también por el suscrito, relacionada con un caso específico que está sucediendo en Oaxaca, y que es paradigmático de este tipo de violencia. Se trata del cometido por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, Fidel Gallegos Figueroa, en contra de su ex esposa, en un proceso en el cual el hijo de ambos ha sufrido incluso violencia física.

En las consideraciones de dicha psoposición se expone que la ex esposa de Gallegos fue víctima de violencia, en su momento física, psicológica, moral y económica por parte del juzgador, y actualmente es víctima de violencia institucional, siendo el propio sistema de justicia su segundo agresor victimario.

Cabe recordar que la violencia vicaria, en definición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es aquella forma de violencia contra las mujeres en la que se utiliza a los hijos e hijas y personas significativas para ellas, como un medio para dañarlas o producirles

## DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



sufrimiento, y que es perpetrada generalmente por los progenitores de las y los niños en los casos en que las agraviadas deciden terminar su relación o denunciar la violencia ejercida en su contra.

En la violencia vicaria, dice la Comisión Nacional, confluyen conductas de violencia familiar, física, psicológica, de género, económica, patrimonial, institucional, y otras, ejercidas no sólo por los agresores sino directa e indirectamente por las autoridades de procuración y administración de justicia, de protección a la niñez y adolescencia, y jurisdiccionales que conocen de los casos, ya que omiten preservar los derechos de las víctimas y atender el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, adoptando decisiones que, en muchas ocasiones, derivan en la pérdida absoluta de contacto entre las madres y sus hijas e hijos, en franca violación a sus derechos a vivir en familia, a una vida libre de violencia y a un sano desarrollo integral, entre otros.

Como se expuso en el documento ya citado, para Luvia Jeanett Altamirano Raymundo y para su hijo, actualmente de cinco años de edad, la violencia vicaria inició cuando ella decidió separarse de Gallejos, por la violencia física y psicología que vivía con él y para proteger a su hijo, sacándolo de ese ambiente violento en que había estado por varios años. En abril de 2020 solicitó la separación de cónyuges como acto prejudicial, lo que se radicó en expediente 161/2020 en el Juzgado Primero Familiar, en donde se le decretaron en su favor la guarda y custodia de su hijo y la prohibición de su entonces esposo de acercarse al domicilio de la actora.

Desde el primer momento fueron evidentes las resoluciones y actos arbitrarios por parte de las distintas autoridades que conocían del asunto, pues siempre se evidenció su parcialidad hacia el victimario y demandado Fidel Gallegos Figueroa. Como ejemplo de lo anterior, la jueza cuarta de lo familiar, Joanna Vasconcelos, ordenó la retención de la pensión alimentaria que recibía la señora Luvia; decretó la guarda y custodia en favor del victimario y padre del menor; estableció una convivencia entre madre e hijo de sólo dos días a la semana, dos horas al día, siempre en las instalaciones del Juzgado; suspendió la patria potestad de la señora Luvia, y finalmente determinó suspender la convivencia entre el niño y su madre.

Todo esto, cuando en los expedientes existe evidencia de la negligencia del juez hacia la integridad de su hijo, quien estando bajo su cuidado ha sufrido lesiones por parte de una tercera persona. También se mencionó en el documento anterior la desigualdad entre Gallegos y la señora Luvia en los procedimientos jurisdiccionales realizados ante el Poder Judicial de la Federación, tomando en cuenta que el violentador es empleado de dicha autoridad y quienes resuelven en esta instancia son sus homólogos o compañeros de trabajo.

## DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*



En esa lógica, entonces se propuso un exhorto al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación a que en uso de sus facultades suspenda de sus funciones al juez Segundo de Distrito en el estado de Oaxaca y al personal del Juzgado Primero de Distrito que haya intervenido en la resolución de los amparos 422/2020, 380/2021 y demás juicios de amparo relacionados, e investigue a fondo la posible comisión de violencia vicaria, violaciones al debido proceso y violación al interés superior de la niñez. También se propuso exhortar al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, a suspendan de sus funciones a la jueza Cuarta Familiar Johana Vasconcelos Sánchez y al demás personal de ese juzgado que intervino en el expediente 162/2020, e investigue de manera exhaustiva su actuación parcial a favor del juez Segundo de Distrito Fidel Gallegos Figueroa, que generó graves violaciones al debido proceso, violencia de género y daños a la integridad de un menor de edad.

Sin embargo, no sólo las y los funcionarios judiciales han actuado parcialmente en este caso.

Ante la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos por Razón de Género, instancia especializada que pertenece a la Fiscalía General del Estado, a la fecha se han iniciado diversas carpetas de investigación por el delito de violencia familiar en agravio del menor y de la señora Luvia. A la fecha existen cerca de 17 carpetas de investigación en contra de Fidel Gallegos Figueroa. Sin embargo, después de un largo peregrinar, se le dijo a Luvia Altamirano que "por órdenes superiores" todas las carpetas de investigación en las que ella y su hijo son víctimas, fueron remitidas a la Vicefiscalía General de Control Regional.

Se trata de las carpetas de investigación acumuladas 29666/FMUJ/UDNA/2020, 37724/FMUJ/UDNA/2020, 27655/FMUJ/UDNA/2021, 11791/FMUJ/UDNA/2021, 33380/FMUJ/UDNA/2021, 34283/FMUJ/UDNA/2021; acumuladas 37619/FMUJ/UDNA/2020, 31970/FMUJ/UDNA/2020, 20450/FMUJ/UDNA/2021, y 40415/FMUJ/UDNA/2021; 19160/FMUJ/UDVF/2021.

El pasado 18 de febrero, se notificó a la víctima el no ejercicio de la acción penal en todas las carpetas. Al tener conocimiento de esta determinación, y sin conocer el contenido de las mismas, se presentaron escritos para solicitar copias cotejadas de las carpetas, lo que se negó a la víctima, a excepción de la última carpeta en donde la víctima directa es Luvia Altamirano.

Posteriormente se presentaron ante el juzgado de control los incidentes innominados que fueron admitidos. Posteriormente, el 18 de abril de 2022, se notificaron nuevas determinaciones en el sentido del no ejercicio de la acción penal, ahora de las carpetas de investigación 29333/FMUJ/UDNA/2020 y/o 29333/FVCE/OAXACA/2020,

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



22968/FMUJ/UDNA/2020, 31088/FMUJ/UDNA/2020, 23435/FMUJ/UDNA/2020 y/o 23435/FVCE/OAXACA/2020, mismos que ya se recurrieron por la vía legal.

En razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al titular de la Fiscalía General del Estado, Arturo Peimbert Calvo, a suspender de inmediato de sus funciones al personal de la dependencia responsable del desechamiento de las denuncias contra el juez Segundo de Distrito en el estado de Oaxaca, Fidel Gallegos Figueroa, con el fin de realizar una investigación profunda para determinar la posible comisión de abuso de autoridad, violencia de género, delitos contra la administración de justicia y los que se configuren por su actuación parcial a favor del imputado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 31 de mayo de 2022.



ATENTAMENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César David Mateos Benítez', written over a horizontal line.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ  
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ